

“Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal y se declara una vacancia temporal en un empleo de Ayudante”

**EL DIRECTOR (e) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 2 del Decreto 138 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

(...) ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. ...)

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo:

ARTÍCULO 2.2.5.9.8 Término del encargo en un empleo de carrera. *Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004. El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses.*

(...)

A su vez el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” señala.

Continuación de la Resolución No. 1007 de fecha 06 ENE 2023

Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal y se declara una vacancia temporal en un empleo de Ayudante”

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. *El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 007 de 2021 de la CNSC sobre el alcance de la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda; no se requiere solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, no obstante se obliga a dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y a las reglas especiales de cada sistema.

Que mediante Resolución No. 352 del 2 de noviembre de 2022, fue declarada la vacancia temporal del cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 08 de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa la Servidora Pública **YENNY PATRICIA BECERRA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.313.764, quien se encuentra ejerciendo el empleo en vacancia temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18.

Que por lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto por derecho preferencial en encargo, mediante Circular 027 del 28 de diciembre de 2022, se convocó a los servidores públicos de carrera administrativa del DADEP que consideraran tener derecho preferencial para ser encargados y cumplieran con los requisitos del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 08, con vacancia temporal en la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, a inscribirse en el área de Talento Humano / SGC.

Que una vez surtido el tiempo para la manifestación de interés, los servidores públicos **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.791.251, quien es titular del empleo Ayudante Código 472 grado 04, **YURY POLIN RODRÍGUEZ GUILLERMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.756.540, quien es titular del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 grado 02 y **ELMER GONZALEZ ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.408.645, quien es titular del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 grado 02, se inscribieron para optar al encargo en el empleo en mención.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa, verificó el cumplimiento de requisitos de los servidores públicos postulados para ser encargados del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08, de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, evidenciando que el señor **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.791.251, ocupa el segundo orden en el derecho preferencial de carrera administrativa para ser encargado y cumple con los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314, grado 08, con vacancia temporal de la Subdirección

Continuación de la Resolución No. 1007 de fecha 06 ENE 2023

Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal y se declara una vacancia temporal en un empleo de Ayudante”

de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, de conformidad con la Resolución No. 01 de 2019, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos cargos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”.

Que el servidor público **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.791.251, es titular del empleo Ayudante Código 472 grado 04, de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el cual queda en vacancia temporal una vez posesionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al Servidor Público **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.791.251, del empleo en vacancia temporal de Técnico Operativo Código 314 grado 08, de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, a partir de la fecha de posesión y por el término de seis (6) meses o hasta que el titular reasuma el cargo, quedando en vacancia temporal el empleo Ayudante Código 472 grado 04, del cual es titular.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a los dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el funcionario encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia temporal del empleo Ayudante Código 472 grado 04, de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público por el término de duración del encargo del titular de carrera administrativa **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**.

ARTÍCULO TERCERO. El Servidor Público **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, deberá actualizar la declaración de bienes y rentas, entregar los documentos físicos, archivos magnéticos, elementos de almacén que se encuentren bajo su custodia y presentar el informe correspondiente al empleo del cual es titular, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El presente encargo se publicará en la intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante


Continuación de la Resolución No. 100701 de fecha 06 ENE 2023

Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal y se declara una vacancia temporal en un empleo de Ayudante”

la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 06 ENE 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARMANDO LOZANO REYES
Director (e)

Proyectó: Oscar Javier Torres Rodríguez
Revisó: Julio Acosta Monroy
Aprobó: Diana María Camargo Pulido
Fecha: enero de 2023
Código de archivo: 40080

COMUNICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, comuniqué personal o por correo electrónico al servidor pública **WILMAR FERNANDO GUALDRON ARDILA**, del presente acto administrativo.